



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FISCALITARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/13

Reg. N° 698

13 MAYO 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 429-2016-MTC/16

Lima, 13 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-099262-2016, presentada por la empresa TRANS DANY S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20556668575, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

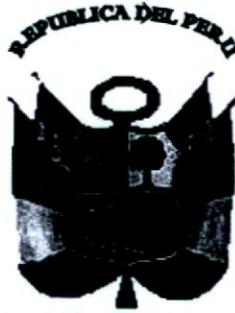
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 370-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, PERCLOROETILENO - SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99 y TOLUENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 698

13 MAYO 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 429-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 185-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANS DANY S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 771-2016-MTC/15 de fecha 12 de Febrero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de Febrero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y distritales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS DANY S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO DISUELTO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO EN SOLUCIÓN	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMESTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	AIRE COMPRIMIDO	1956
13	ALCOHOL (ETÍLICO)	1170
14	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA	2672
15	ARGÓN COMPRIMIDO	1006
16	PINTURA - BARNIZ TRANSPARENTE	1263
17	PINTURA - BASE SINCROMATO	1263
18	BATERÍA - ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794
19	BISULFITO DE SÓDICO EN SOLUCIÓN	2693
20	CARBÓN DE LEÑA	1361
21	CARBÓN ACTIVADO	1362
22	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE (CARBONATO DE SODIO)	3077
23	CARBURO CÁLCICO	1402
24	CIANURO DE HIDROGENO	1051
25	CIANURO SÓDICO EN SOLUCIÓN	3414
26	CLORO	1017
27	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN (48% LIQUIDO)	2582
28	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE (CONCENTRADO DE BULK)	3077
29	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE (CONCENTRADO DE COBRE)	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 698

13 MAYO 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 429-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	NUMERO ONU
30	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE (CONCENTRADO DE ZINC)	3077
31	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE (CONCENTRADO DE PLOMO)	3077
32	LÍQUIDO CORROSIVO (DETERGENTE INDUSTRIAL)	1760
33	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
34	ÉTER ETÍLICO	1155
35	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
36	GAS REFRIGERANTE R 134A	3159
37	GAS REFRIGERANTE R22	1018
38	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO (ACETONA)	1090
39	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
40	HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO	1823
41	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
42	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN (SODIO)	1791
43	AEROSOLES (LUBRICANTE PARA CADENAS)	1950
44	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
45	NITRATO DE AMONIO	1942
46	NITRATO DE PLATA	1493
47	NITRATO DE POTASIO	1486
48	NITRATO PLOMO	1469
49	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
50	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066
51	NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977
52	OXIDO DE CALCIO	1910



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
53	ÓXIDO DE ZINC	3077
54	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
55	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LÍQUIDOS INFLAMABLES (PEGAMENTO PVC)	1133
56	PERMANGANATO POTÁSICO	1490
57	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2014
58	AEROSOLES (PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO OXIDO)	1950
59	PINTURA EPOXICA COLOR PLOMO	1307
60	PINTURA (ESMALTE)	1263
61	AEROSOLES (PINTURA ESMALTE SPRAY)	1950
62	POLVO DE ZINC	1436
63	LÍQUIDO CORROSIVO (REMOVEDOR OXIDO)	1760
64	HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO (SODA CAUSTICA SOLIDA)	1823
65	AEROSOLES (SPRAY P'DETECTAR RAJADURA)	1950
66	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE - SULFATO DE COBRE	3077
67	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO - SULFATO FÉRRICO	3264
68	PINTURA - THINNER ACRÍLICO	1263
69	LÍQUIDO INFLAMABLE - THINNER STANDARD	1993
70	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	3342
71	XANTATO SIPX (Z-11)	3342



en las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	CALLAO - CAJAMARCA / MINERA YANACOCOA-----
Ruta N°02	CALLAO - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA - TOROMOCHO-----
Ruta N°03	CALLAO - HUARAZ / MINERA ANTAMINA -----
Ruta N°04	CALLAO - TARAPOTO YURIMAGUAS -----
Ruta N°05	CALLAO - CERRO DE PASCO - TINGO MARIA-PUCALLPA
Ruta N°06	CALLAO - AREQUIPA - SANTO TOMAS- CAPACCMARCA - LAS BAMBAS -----
Ruta N°07	CALLAO - CUSCO - QUINCEMIL - PUERTO MALDONADO
Ruta N°08	CALLAO - IZCAYCRUZ (OYON)-----
Ruta N°09	CALLAO - TREVALI (SANTANDER) -----
Ruta N°10	CALLAO - KITENI -----
Ruta N°11	CALLAO-TARMA-PICHANAQUI- SATIPO- MAZAMARI-SAN MARTIN DE PANGOA -----
Ruta N°12	CALLAO - PUNO / MINA SAN RAFAEL -----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 698

13 MAYO 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 429-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°13	CALLAO – UM CERRO LINDO-----
Ruta N°14	CALLAO – HUANCAYO – PAMPAS – CERRO DEL ÁGUILA--
Ruta N°15	CALLAO – AREQUIPA – CONSTANCIA -----
Ruta N°16	CALLAO - AYACUCHO - SELENE – INMACULADA-----
Ruta N°17	CALLAO – MOQUEGUA – CAMIARA/SOUTHERN-----
Ruta N°18	CALLAO – TRUJILLO – PIURA – TUMBES-----
Ruta N°19	CALLAO – AREQUIPA/MINERA ARES -----
Ruta N°20	CALLAO – CAJAMARCA/PROYECTO MINERO SHAHUINDO



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANS DANY S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

